

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL “EL MOJÓN” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. VARIOS LOTES

1. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

Las necesidades de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP vienen determinadas por el compromiso de ADESA de cumplir con las estipulaciones determinadas en los Convenios de Cooperación suscritos entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo de Tenerife y el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para la gestión y funcionamiento de centros residenciales de acogida usuarios/as en riesgo, gestionados por la empresa municipal Arona Desarrollo S.A. concretamente se establece que la entidad municipal deberá garantizar la cobertura de necesidades básicas a las personas usuarias/os de los Centros de Acogida, tales como alimentación, alojamiento, vestido, calzado, gasto farmacéutico prescrito, material escolar, bonos de transporte, documentación personal, etc.).

La necesidad e idoneidad que se pretende satisfacer con el servicio de actividades es promover entre los usuarios un desarrollo de su autonomía personal, a través de su participación en las actividades ocupacionales diseñadas por ADESA para los usuarios de los centros que gestiona la entidad. Para ello y a los efectos de cumplir con lo anterior, procederá a la externalización del servicio a una empresa del sector, toda vez, que carece de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar de forma directa el objeto del contrato, de conformidad al artículo 116. F) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, -LCSP).

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato que se proyecta, se incluye dentro de la partida de gastos derivados del Plan de Intervención a los que no puedan hacer frente las personas usuarias, etc. resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art.17 de la LCSP

2. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168.a 2) de la LCSP, al no haberse presentado ninguna oferta adecuada, en el procedimiento abierto, seguido con anterioridad.

A estos efectos, la tramitación se acomodará a las especialidades previstas en el art. 170 según las normas contenidas en el art. 169, siendo el número de candidatos mínimo a invitar a tres licitadores, que estén en disposición de acreditar la adecuada capacidad de obrar y solvencia exigida en la presente licitación.

Se justifica el citado procedimiento al amparo del art. 168 letra a) apartado primero de la Ley de Contratos del Sector Público que regula el procedimiento negociado sin publicidad habida cuenta la imperiosa urgencia de contar con los servicios relativos a las actividades programadas, para poder cumplir con las obligaciones y fines propios de la entidad.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato. El citado plazo, podrá ser susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES, siendo la duración total, incluida la posible prórroga de TRES (3) AÑOS.

El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato, para la duración inicial de un año de contrato asciende a **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (37.200,00 €), más el IGIC al 7% por cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS CUATROEUROS**

(2.604,00 €), siendo el presupuesto base de licitación total de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (39.804,00 €) IGIC incluido.**

El citado presupuesto de licitación se desagrega en los siguientes lotes:

Lote	PBL (IGIC inc.)
Lote 1	16.050,00 €
Lote 2	16.050,00 €
Lote 3	7.704,00 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han considerados los costes de similares servicios en ejercicios presupuestarios anteriores.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las posibles prorrogas, así como la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (119.412,00 €)**, IGIC no incluido. Asimismo, el Valor estimado del contrato se desagrega en función de cada uno de los lotes en los que se divide el contrato, según el siguiente detalle, todo ello a los efectos de establecer los requisitos de solvencia exigibles para cada lote;

Lote	PBL (IGIC inc.)
Lote 1	48.150,00 €
Lote 2	48.150,00 €
Lote 3	23.112,00 €

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el órgano de contratación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego

4. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La entidad licitadora deberá de acreditar las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas siguientes:

- En relación a los criterios de **solvencia económica y financiera**:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio. Dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año deberá ser igual o superior al Valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Con respecto a los criterios de solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los

mientos, debiendo alcanzar en su conjunto un importe equivalente al 70% al Valor estimado del contrato.

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en el citado artículo 90.1 apartados b) y c) de la LCSP. Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades. De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a las unidades técnicas que se indican en el artículo 90.1 b) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejor relación calidad-precio, aplicándose los criterios de negociación que a continuación se indican:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	
<i>Precio</i>	<i>50 Puntos</i>
CRITERIO EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
<i>Memoria técnica de prestación del servicio</i>	<i>50 puntos</i>

- **Oferta económica (hasta 50 puntos).**

Se valorará con la máxima puntuación de 100 puntos, la oferta económica más ventajosa sobre el importe máximo de licitación, obteniendo el resto de las ofertas una puntuación en proporción según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \text{ puntos} * \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}$$

- **Memoria técnica de prestación del servicio (hasta 50 puntos)**

El licitador deberá presentar una memoria técnica evaluable por juicio de valor, en la que de forma clara y concisa exponga los siguientes aspectos susceptible de valoración:

- Procedimientos de trabajos y metodología: 20 puntos.
- Identificación e idoneidad del personal que realizará las actividades: 15
- Programa de actividades dirigido a los usuarios de los centros en función de la materia objeto del servicio al que concurre: 15 puntos.

No podrá tener una extensión superior a 12 páginas (numeradas), sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo

Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Tener implantado un Plan de Igualdad de Género
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
5. En defecto de los anterior, el sorteo

6. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Cumplimiento de no recibir ni solicitar importe económico alguno a los usuarios por el desarrollo del servicio objeto del contrato.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Esta es la memoria justificativa de necesidades de contratar, junto los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, que se elevan al órgano de contratación, para su aprobación.

En Arona a 12 de agosto de 2.021

Pedro Jesús Toledo Bello
Gerente de ADESA